

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 717/08.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 717/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Paulina Vaca Totoya contra la empresa «Auto Car Mobe de Cant, S. L.» y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

**HECHOS**

Primero.- Doña Lidia Paulina Vaca Totoya presenta demanda contra «Auto Car Mobe de Cant, S. L.», en materia de ordinario.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L. P. L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

**PARTE DISPOSITIVA**

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 13 de mayo de 2009, a las diez cuarenta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Auto Car Mobe de Cant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/16043

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO  
DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 17/08.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 17/2008 (demanda 697/7) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Lorenzo San Millán Pérez contra la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.», «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «GRÚAS DEL NORTE, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «IRAUNDI 15, S.L.», «AGN AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.» y «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.A.», sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**III.- PARTE DISPOSITIVA**

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, frente a «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «GRÚAS DEL NORTE, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «IRAUNDI 15, S.L.», «AGN AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.» y «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.A.» por un principal de 93.694,96 euros, 9.369,50 euros de intereses y 9.369,50 euros de costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada frente a «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.», por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, S.A.», «TORRES FÉRRICAS, S.A.», «GRÚAS DEL NORTE, S.A.», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, S.L.», «IRAUNDI 15, S.L.», «AGN AGAPITO, S.L.», «NORRIS CENTER, S.L.», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, S.L.» y «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

08/15496

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO  
NUEVE DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso número 863/07.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 480**

En Santander, a 13 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos

ante este Juzgado con el número 863/07, a instancia de don Ernesto Gómez de la Hera, representado por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo y defendido por la letrada doña Montserrat Ruiz Cuesta, contra doña Judith Motnefur Recio, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes.

#### FALLO

Que estimando en su pedimento principal la demanda deducida por el procurador Sr. Ruiz, en nombre y representación de don Ernesto Gómez de la Hera, contra doña Judith Motnefur Recio, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Ernesto Gómez de la Hera y doña Judith Motnefur Recio, con adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar al actor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notificaca a doña Judith Motnefur Recio la sentencia contenida en el presente ejemplar.

Santander, 14 de noviembre de 2008.—El secretario (ilegible).  
08/16849

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

*Notificación de sentencia en procedimiento de medidas cautelares número 742/08.*

En el juicio referenciado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el embargo preventivo de las participaciones sociales que don Álvaro Galán Rodríguez tiene en la mercantil «Clidecan, S. L.» y el sobrante del procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 209/2007 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander promovido por «Galanestra XXI, S. L.» contra don Álvaro Galán Estrada, previa constitución de fianza por importe de 1.000 euros mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

Una vez constituida la fianza se procederá a la anotación del embargo en el Registro Mercantil y se remitirá el correspondiente exhorto al Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria. Así lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, Pablo Fernández de la Vega.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Álvaro Galán Rodríguez.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2008.—El/la secretario/a judicial (ilegible).  
08/16956



#### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

##### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

##### IMPRESIÓN

Imprenta Regional de Cantabria

##### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

##### TARIFAS

##### Suscripciones:

|                                      |        |
|--------------------------------------|--------|
| Anual .....                          | 137,29 |
| Semestral .....                      | 68,66  |
| Trimestral .....                     | 34,32  |
| Número suelto del año en curso ..... | 0,99   |
| Número suelto del año anterior ..... | 1,45   |
| IVA incluido 4%                      |        |

##### Anuncios e inserciones:

|                                                                 |        |
|-----------------------------------------------------------------|--------|
| a) Por palabra .....                                            | 0,368  |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....  | 1,99   |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas ..... | 3,35   |
| d) Por plana entera .....                                       | 335,70 |
| + el 16% de IVA                                                 |        |

Para cualquier información, dirigirse a:

**IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA**

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

*www.gobcantabria.es*